



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

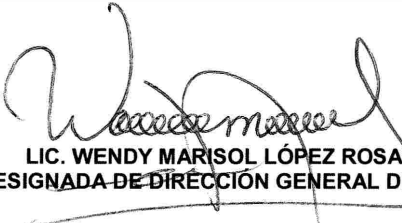
CONTRATO NUMERO M-278/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M22000006
PRÓRROGA DE CONTRATO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2383-OCT.**, asentado en el acta número **4005** de fecha **18 DE OCTUBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y UN (41)** códigos de la Licitación Pública número **2M22000006** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-278/2021**, por un monto total de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **trece (13)** meses contados a partir de su firma, es decir hasta el día **cuatro de diciembre de dos mil**

veintidós por lo que se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en esta ciudad, el día **20 DE MAYO DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0898.MAY.**, asentado en el acta número **4048** de fecha **17 DE MAYO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS**, el contrato antes detallado, para que el código **8060145 “IMATINIB (MESILATO) 100 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”** se reciba con marca **”STEIN STINIB”** y con nombre comercial **”STEIN STINIB IMATINIB 100 MG TABLETAS RECUBIERTAS”** manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. **III)** Que en esta ciudad, el día **3 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2141.OCT.**, asentado en el acta número **4077** de fecha **28 DE OCTUBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS**, el contrato antes detallado hasta por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo a lo detallado en dicho instrumento. **IV)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2424.NOV.**, asentado en el acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el período comprendido del **5 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2023**, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para los códigos detallados en cuadro inserto, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.-----


Código	Descripción según Cartel	Precio Unitario	Cantidad	Monto (IVA Incluido)	Cantidad a entregar	PLAZO DE ENTREGA Días Calendario, a partir de la vigencia de la prórroga
8060114	Mercaptopurina 50 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	\$1.9011	11,700	\$22,242.87	3,000	1ª Entrega 30/01/2023
					1,500	30
					1,500	60
					1,500	90
					1,500	120
					1,500	150
					1,200	180
Lugar de entrega: En Sección de Almacén de Medicamentos						

V) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia contada a partir del inicio de la prórroga y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. VI) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2424.NOV.**, asentado en el acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. VII) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, modificativa, incremento antes suscrito y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a un día del mes de diciembre de dos mil veintidós.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRÁ. SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA
CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de 

██████████ comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de ██████████ años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de ██████████ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████. Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, quien es de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ ██████████ persona a quien no conozco pero identifico por medio su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ quien actúa en nombre y en representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad ██████████ de ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**,y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SIETE CLÁUSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.NOV.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO** de fecha **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **M-DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS M VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CERO SEIS** denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA"**; para el período comprendido del **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por un monto de hasta **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**,

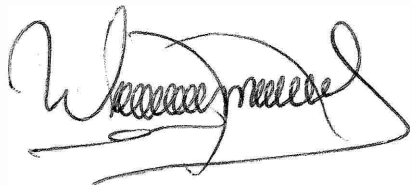
que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre la contratista y el Administrador del Contrato, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, conforme al detalle que aparece consignado en el romano **CUARTO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, incremento antes suscrito y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el



día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada a las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante los Oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio en el Libro Primero del Registro de Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, inscripción CUARENTA Y SIETE; **b)** Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Transformación de la sociedad Félix Cristiani y Compañía a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED], inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **c)** Certificación del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, por medio de la cual se

acordó aumentar el capital social mínimo, establecer el municipio de la sociedad, modificar el plazo de la Junta Directiva a siete años, ratificándose e incorporándose en un solo cuerpo todas las cláusulas que conforman el pacto social; instrumento inscrito al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, naturaleza, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, constituido por tiempo indeterminado, que su finalidad social está el objeto del contrato que antecede, que la administración de la citada sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres directores propietarios denominados: Presidente, Secretario y Director Propietario, con igual número de suplentes, nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; **d)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la elección del señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Director Presidente de la referida sociedad, por un periodo de siete años, contado a partir de la fecha de inscripción, es decir hasta el día **trece de noviembre de dos mil veintiséis**; y **e)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las once horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] o r e l s e ñ o r [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante cuyo instrumento se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente. En dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación en él

relacionada. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Jimenez', written over a horizontal line.A large section of the document is redacted with black boxes. To the right of the redaction is a circular notary seal. The seal contains the text: 'MANUEL SAIZ LABRUTA JIMENEZ', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.